DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE CÁDIZ" (CONTR.: CA-19/2019 LOTE 1)

En Sevilla a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Victor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA,** entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, **Don Miguel Ángel Luque Toro** con D.N.I, , actuando en nombre y representación de **TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL. CIF B11703626,** según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía Dña María Esther Vallejo Vega, mediante escritura de fecha 22 de septiembre de 2014, bajo el nº892 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico, Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 1 28 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 24 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, fue aprobado el día 22 de abril de 2020 con un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (257.962,32 €), Iva excluido.

LUQUE TORO MIGUEL ANGEL -

Firmado digitalmente por LUQUE TORO MIGUEL ANGEL -
Nombre
serialNu
givenNa
cn=LUQ
Fecha: 2

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021 a la empresa **TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL.**

CUARTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE CÁDIZ" .

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.S

SEGUNDA.- El precio del contrato resulta de los siguientes precios unitarios ofertados por el contratista:

PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO
CUSTODIA	0,07 € /archivador
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,0 €/inserción
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	0,0 €/unidad
CONSULTA ORDINARIA	1,80 €/consulta
CONSULTA URGENTE	3,00 €/consulta

LUQUE TORO MIGUEL ANGEL -

Firmado digitalmente por LUQUE TORO MIGUI
Nomb
serialN
givenI
sn=LU
MIGUI
Fecha

CONSULTA IN SITU	0,00 €/consulta
CONSULTA WEB/MAIL	1,00 €/consulta
ESCANEADO	0,08 €/carilla
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	0,60 €/unidad

El importe máximo del contrato es de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.724,35 €), iva excluido, al que corresponde un Iva de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (23.462,11 €) que totaliza en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (135.186,46 €) iva incluido, que será abonado en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000G/31R/44075/00 01.

Dicho precio máximo se ha calculado en función de las necesidades, sin que suponga por tanto, volumen real ni mínimo de facturación, quedando el volumen de la facturación supeditado a las necesidades reales y efectivas de la Agencia.

TERCERA.- El contratista se ha comprometido en su oferta a lo siguiente:

-Asignar al contrato dos o más personas sin exclusividad y con la titulación exigida en el pliego.
-Asignar al contrato al menos un vehículo con distintivo ambiental tipo 0.
-Aportar un sistema web para realizar las peticiones de nuevas transferencias, consultas y devoluciones, facturación e inventarios, sin coste adicional para la Agencia.

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el día 26 de mayo de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 mensualidades, esto es dos prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato abarca todo el período de ejecución del contrato, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (5.586,22 €), en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, Caja de Depósitos de la Delegación provincial de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo RUE: CAJAVAL EH1101 2020 195, EXP 803 2 500641076 de 28 de diciembre de 2020 que queda incorporado como anexo al mismo.

LUQUE TORO MIGUEL ANGEL -

Firmado digitalmente por LUQUE TORO MIGUEL ANGEL - Nombre serialNu givenNa cn=LUQ Fecha: 2

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del PCAP.

NOVENA.- Dado que la oferta de la entidad que ha resultado adjudicataria del presente lote estuvo incursa en presunción de anormalidad, se establecen -en cumplimiento del artículo 149.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con la propuesta de la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, diversos mecanismos de seguimiento de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar que esta sea correctamente realizada sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

La Agencia podrá en cualquier momento de la ejecución del contrato:

- Requerir a la entidad adjudicataria la acreditación de la vigencia de las pólizas de seguros de responsabilidad frente a terceros.
- Requerir copia de las certificaciones de supervisión y evaluación del buen estado de las instalaciones y equipos, expedidas por las empresas encargadas del mantenimiento de los inmuebles e instalaciones donde se deposite la documentación de la Agencia.
- Supervisar e inspeccionar los locales de almacenamiento de la documentación y, en su caso, proponer medidas correctoras.
- Realizar los chequeos de calidad de datos que estime necesarios en las instalaciones de la entidad adjudicataria.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega,

LUQUE TORO MIGUEL ANGEL -

Firmado digitalmente por LUQUE TORO MIGUEL ANGEL
Nombr
serialN
givenN
cn=LU
Fecha:

recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado de acuerdo a lo recogido expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el mismo, así como en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riegos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:
1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.

LUQUE TORO
MIGUEL ANGEL
-

Firmado digitalmente por LUQUE TORO
MIGUEL A
Nombre d
serialNum
givenNam
TORO, cn=
52252865
Fecha: 202

2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.

3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

DÉCIMA QUINTA.- La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será por parte de la entidad contratante la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de la Agencia o la designada por ésta de manera expresa.

La entidad contratista, contará con un responsable exclusivo del centro de custodia, con amplia experiencia en este tipo de servicios, que ostente la representación de aquélla, lleve la coordinación, dirección técnica del contrato y preste asesoramiento técnico y legal.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Fdo.: Victor Manuel Bellido Jimenez
Director Gerente

TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL

Fdo.: Miguel Ángel Luque Toro
Apoderado

LUQUE TORO MIGUEL ANGEL -

Firmado digitalmente por LUQUE TORO MIGUEL ANGEL -

:86